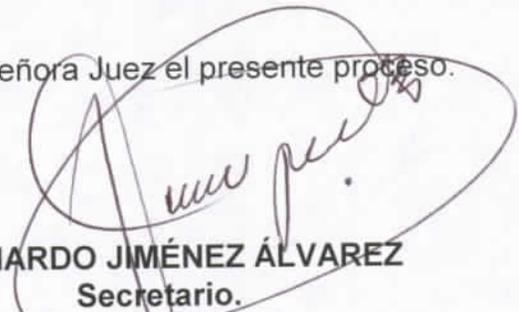


SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 15 de julio de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 119

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE
AHORRO Y CREDITO AVANZA

DEMANDADO: MAURICIO ANDRES CABEZAS MENA

RADICACIÓN: 768234089001 **2019-00177-00**

Toro Valle, quince (15) de julio dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.-CONSIDERACIONES:

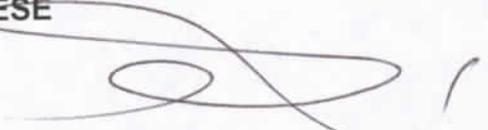
Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito presentada por el ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

La Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE**

*La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 045*

SE FIJA HOY 16 de JULIO de 2020
Inicia a las 7:00 a.m vence 4:00 p.m

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario

